



**RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 079 -2014-
GRA-PEMS/GE-GDEGT-OAJ**

Arequipa, **27** de ~~octubre~~ del 2014.

VISTO:

La situación legal de la Parcela 058, Asentamiento 01, Sección C, del distrito de Majes y los informes de la Sub Gerencia de Saneamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende del expediente, de la parcela 58, Asentamiento 1, Sección C, se tiene que se presentan al proceso de adjudicación de las Secciones B y C los señores Hilarion Salome Cuayla Cuayla y su entonces aún cónyuge Teodosia Emilia Cervantes Hinostraza los cuales salieron beneficiados con la referida parcela, suscribiendo el contrato de adjudicación de Compra Venta N° 058-C1-AUTODEMA con fecha 13 de diciembre de 1988.

Que, mediante documento de fecha 15 de febrero del 2000 el señor Hilarión Salome Cuayla Cuayla pone de conocimiento de la AUTODEMA, la disolución del vínculo matrimonial entre los adjudicatarios, adjuntando documento judicial debidamente inscrito en el registro personal, quedando así su matrimonio invalido por disposición judicial y conforme lo establece el artículo 285 del Código Civil que dice: *"El matrimonio invalido produce los efectos de un matrimonio válido disuelto por divorcio, frente a terceros que hubieran actuado de buena fe"*; es que, los adjudicatarios ante la AUTODEMA pasaron a tener la calidad de copropietarios.

Que, se puede observar que el adjudicatario Hilarión Salome Cuayla Cuayla también adjuntó al documento antes indicado la escritura pública de fecha 05 de enero del año 2000, mediante la cual la señora Teodosia Emilia Cervantes Hinostraza le transfiere sus derechos de la parcela a su favor, adquiriendo de esta manera el señor Cuayla la totalidad de los derechos sobre la parcela.

Consecuentemente, siendo que el adjudicatario Hilarión Salome Cuayla Cuayla presentó oportunamente la documentación antes referida y ha solicitado se le expida contrato a su favor como único propietario, ya que no puede inscribir la parcela a su favor ante registros públicos, es conveniente expedir un nuevo contrato en el que figure como único propietario de la parcela a fin pueda regularizar la formalización de la parcela mediante su respectiva inscripción registral, además de tenerse en cuenta que la parcela fue cancelada 31.07.1989.

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 603-2013-GR/PR de fecha 05 de julio del 2013, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2014-GR/PR del 09 de julio del 2014 y ordenanza Regional N° 270-AREQUIPA, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de marzo del 2014.



SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Reconocer como único propietario de la parcela 58, Asentamiento 1, Sección C al señor Hilarión Salome Cuayla Cuayla; autorizándose, la expedición de un nuevo contrato a su favor.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


.....
Dr. Americo Florez Medina
Gerente Ejecutivo